BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

viernes, 13 de noviembre de 2026 • Núm. 131

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Energy, SLU, en la Orden Foral 526/2026, de 5 de noviembre. Aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto de instalación de una torre anemométrica para la medición del recurso eólico promovido por Green Devco parcela 645 del polígono 11, clasificada como suelo no urbanizable del municipio de Amurrio

La mercantil Green Devco Energy, SLU, cuya actividad principal es el desarrollo y explotación de instalaciones de generación de energía basadas en fuentes renovables y que promovió el Parque Eólico "Mendi" en los municipios de Amurrio y Ayala, si bien la aprobación inicial del plan especial elaborado al efecto fue denegada, ha solicitado ante el Ayuntamiento de Amurrio licencia municipal de obras para la instalación de una torre anemométrica en la parcela 645 del polígono 11, propiedad de éste, clasificada como suelo no urbanizable de dicho término municipal.

El ayuntamiento remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Obra en el expediente el proyecto técnico, según el cual se trata de una instalación meteorológica de altura, utilizada para la obtención de la distribución de velocidades y dirección del viento, además de otros datos ambientales característicos del emplazamiento. La torre, que será provisional, constará de seis anemómetros para medir la velocidad del viento a diferentes alturas, tres veletas para medir la dirección del viento y un sensor de temperatura, humedad y presión del aire, a una altura de 98 metros. Estos sensores se colocarán en una estructura de 99,5 metros de altura máxima, de celosía de sección triangular de 472 milímetros de lado, arriostrada en tres direcciones mediante sirgas de acero galvanizado a diferentes alturas, cuyos anclajes se colocarán a 25, 40 y 50 metros.

El sistema de anclaje de los vientos será mediante chapas enterradas y tirantes, utilizando el peso de la tierra, lo cual facilitará la restitución del terreno a su estado anterior cuando se desmonte la torre. La instalación se completa con un armario inferior y un módulo de comunicaciones GSM/GPRS, que permite la conexión telemática con la torre y la recogida de datos. Además, a fin de que resulte visible a distancia, se pintará de rojo y blanco y se instalarán dos balizas de baja intensidad de luz roja fija de 32 cd, una en la parte más alta de la torre y otra a 50 m. de altura.

La superficie ocupada por la instalación es un triángulo de 3.248 m^2, aunque, siempre según el proyecto, la afección al terreno real es de sólo unos 2 m^2 para la base, más 1,6 m^2 por anclaje, lo que hace un total de 21,2 m^2 aproximadamente. No se contempla el acondicionamiento de caminos.

El Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava se ha pronunciado favorablemente a la ocupación, por un período de dos años desde la instalación de la torre, de 3.248 metros cuadrados del monte de utilidad pública número 1 "Alto de Lejazar", que es propiedad del pueblo de Amurrio, y el ayuntamiento ha otorgado su consentimiento a la misma.

Por su parte, el arquitecto municipal ha emitido informe según el cual las obras se emplazan en una parcela clasificada como suelo no urbanizable y calificada como zona forestal-forestal general Z6, afectada, además, parcialmente por los siguientes condicionantes superpuestos:

— CS 11 Monte de Utilidad Pública, y

— F. Itinerarios culturales. F1. Rutas de interés paisajístico, F1 03: Kortina.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Amurrio, vigente desde el 30 de enero de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de sus Normas Urbanísticas Generales, relativo al régimen general de edificación y usos de aplicación de la Z6, tal denominación corresponde a las "zonas terrenos que por sus características y por su potencial protector frente a riesgos ambientales (prevención de riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada. El criterio general de uso es garantizar el uso forestal de una forma ordenada asegurando la producción sostenible de las masas compatibilizando el papel productor y protector del monte".

El mismo artículo incluye, entre osos usos compatibles, el D6: instalaciones técnicas de servicios tipo B (IS4c e IS4d), si bien señala que se requerirá un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS).

El uso D6 se encuentra recogido en la letra f) del artículo 15.5 de las normas urbanísticas generales, sobre sistematización de usos del suelo no urbanizable, referido a las denominadas instalaciones técnicas de servicios Tipo B de la sección "Infraestructuras" de la sistematización de usos del Plan Territorial Sectorial Agroforestal, y comprende, entre otros, las antenas (IS4c) y los faros y balizas (IS4d).

Y concluye el informe municipal apuntando la necesidad de la obtención de la declaración de interés público a emitir por parte de la Diputación Foral de Álava, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

Segundo. El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, "con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días".

Tercero. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto de instalación de una torre anemométrica para la medición del recurso eólico promovido por Green Devco Energy, SLU, en la parcela 645 del polígono 11, clasificada como suelo no urbanizable del municipio de Amurrio.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Segundo. Iniciar un período de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente orden foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en horario de atención al público, y en la página web: https://web.araba.eus/es/urbanismo/declaraciones-interes-publico.

Las alegaciones deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Álava, a través del siguiente enlace: https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, 5 de noviembre de 2026

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.13 06:18:56 Z